



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día trece de junio del año dos mil dieciocho, Ministerio de Salud, luego de haber recibido solicitud de información, marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 2018/501, en la que la ciudadana: ROXANA ABIGAIL ANDINO AVALOS, escribe lo siguiente :

“ información se requiere que sea desde el año 2009 hasta el año 2018 -

- 1- Tasas de mortalidad producida por causas naturales.*
- 2- Tasa de mortalidad de lactantes y de menores de cinco años.*
- 3- Tasa de mortalidad materna.*
- 4- Proporción de la población inyectada (sic) para prevenir enfermedades.*
- 5- Proporción de la población asistida por personal de salud especializado.*
- 6- Cobertura de grupos de población en las políticas , estrategias, planes y programas en salud.*

Luego de analizar la solicitud de mérito, El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

La solicitud de mérito hace mención de elementos excesivamente genéricos y en algunos de ellos confusos, por ende se hace oportuno que la solicitante aclare los alcances de su solicitud, en los siguientes términos:

Para mejor comprensión se han numerado los diversos requerimientos que la solicitante ha escrito, en lo referido al numeral 1 *“Tasas (sic) de mortalidad producida por causas naturales”* es de aclarar a la solicitante que la recopilación de este dato estadístico es competencia de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) a quienes debe dirigir su petición, sin embargo por el principio de máxima publicidad hágase del conocimiento de la solicitante que dicho dato es información libre y publica en Internet puede consultar: <https://www.datosmacro.com/demografia/mortalidad/el-Salvador>.

Con el Punto 2, *“Tasa de mortalidad de lactantes y de menores de cinco años”* por ser un indicador referido a los Objetivos del Desarrollo del Milenio, en cuanto a su relación con las muertes maternas, el mismo es publicado anualmente en los *“Informes de Labores ”* que se encuentran disponibles de

manera oficiosa en la siguiente dirección electrónica: <http://www.salud.gob.sv/memorias-de-labores/> para el caso el ultimo informe de labores se encuentran en las paginas 213 y 214.

Del numeral 3, “*Tasa de mortalidad materna.*” de igual manera encontrar dicho dato en los indicadores en salud en la parte final de cada Informe de labores.

Numeral 4; *Proporción de la población inyectada (sic) para prevenir enfermedades.* En este punto referida al termino “proporción” de la población inyectada (sic) -vacunada- aclarar si utiliza el termino proporción como “porcentaje” que seria el concepto correcto, y de ser así mencionar que se requiere el porcentaje de la población vacunada, pero el termino “para prevenir enfermedades” aclare si se trata de la prevención de alguna enfermedad en concreto es decir Inmunización ante determinado virus o bacteria.

Numeral 5; *Proporción de la población asistida por personal de salud especializado.* Igual que la anterior, aclarar el uso del termino “proporción” sin embargo es de mencionar que todos los servicios de salud en el plano asistencial es brindado por personal especializado y técnico, teniendo en cuenta que el Art 67 de la Constitución de la República, establece que “*Los servicios de salud pública serán esencialmente técnicos Se establecen las carreras sanitarias, hospitalarias, paramédica y de administración hospitalaria*”

Y finalmente al numeral 6; “*Cobertura de grupos de población en las políticas , estrategias, planes y programas en salud*” especifique a que grupos de la población es concreto se refiere, ya que la redacción actual es excesivamente genérica.

Dicho lo anterior el suscrito **RESUELVE:** I) Prevenir a la ciudadana ROXANA ABIGAIL ANDINO AVALOS, a fin que aclare el fondo de su solicitud tal como se ha desarrollado en el romanos II de la presente resolución.

III) Hacer del conocimiento de la solicitante que lo referido al numeral 1 deberá requerirlo a la DIGESTYC.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud en cuanto al punto en mención.

En virtud de lo establecido en el Art 68 de la LAIP, se hace del conocimiento de la solicitante, que puede apersonarse a esta oficina – si así lo desea- a fin de brindarle asistencia en la presentación de su solicitud, ello con el fin de garantizarle sus derecho de acceso a la información, y de esa manera ser mas expeditos en la entrega de lo que requiera.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123